



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027-2023-MDP**

Pichanaqui, 10 de enero del 2023.

**VISTOS:**

El Informe N° 11-2023-GPP/MDP, el Informe N° 0268-2022-SGP/GPyP/MDP y el Informe N° 282-2022-ODCyGRD/MDP de la Oficina de Defensa Civil, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que mediante **Ley N° 29664**, se creó el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través del **Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, se aprobó el **Reglamento de la Ley N° 29664**, estableciendo en su **artículo 11°**, las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la **Ley N° 29664** y las Leyes Orgánicas respectivas, que: *“Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo en la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de Normas y Planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD (...);*

Que, mediante el Informe N° 282-2022-ODCyGRD/MDP, de la Oficina de Defensa Civil, solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Contingencia ante lluvias intensas en el distrito de Pichanaqui para el año 2023, el mismo que mediante Informe N° 0268-2022-SGP/GPyP/MDP, el Sub Gerente de Planeamiento remite opinión favorable para proceder con el trámite administrativo para la aprobación y ejecución de actividades, por lo cual con Informe N° 11-2023-GPP/MDP la Gerencia de Presupuesto otorga la disponibilidad de S/ 353,162.50 (Trescientos Cincuenta y tres mil ciento sesenta y dos cincuenta con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Contingencia ante lluvias intensas en el distrito de Pichanaqui 2023, con la finalidad de disminuir el impacto de los efectos causados por este fenómeno natural, principalmente en las zonas más vulnerables, sus habitantes, sus bienes, y su entorno en el distrito de Pichanaqui;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI 2023, Provincia de Chanchamayo Región Junín, por la suma de S/ 353,162.50 (Trescientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y dos cincuenta con 00/100 soles), el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Oficina de Defensa Civil;

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

